

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA Y EL CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, CUIT N° 30-70753451-2, en adelante "La Auditoría", representada en este acto por su Presidente, Dr. Gustavo Adolfo FERRARIS, D.N.I. N° 20.399.598, con domicilio en Calle Pasaje Soria N° 1961 de la Ciudad de Salta, por una parte; y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por el CPN. Néstor Daniel CÁSERES, D.N.I. N° 17.131.070, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle España N° 1420 de esta Ciudad, por la otra parte; ambas en conjunto denominadas en adelante LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en adelante el CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETIVOS

- a) Aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés. La necesidad del mismo se encuentra dada por la enorme cantidad de trámites administrativos que son procesados diariamente, lo que hace necesario cumplir con plazos y estándares de calidad y eficiencia.
- b) Para la concreción de este objetivo, se contratarán jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer el desempeño de la Auditoría General de la Provincia de Salta, estableciéndose modalidades y turnos de trabajo, a ser definidos por la autoridad que tenga competencia en el área.
- c) El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta seleccionará a los jóvenes profesionales para cumplir tareas en la Auditoría General de la Provincia de Salta, los que deberán reunir las siguientes condiciones:
 - 1. Ser jóvenes profesionales, "se considera joven profesional, a aquel que cumpla como requisitos estar matriculado en el Consejo Profesional adherido a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencia Económicas y tener hasta treinta y dos (32) años de edad al 31 de diciembre en que se alcance esa edad".
 - 2. Disponibilidad horaria
 - 3. Derecho de Ejercicio Profesional al día.
 - 4. Acreditar la debida inscripción en ARCA (Ex AFIP) y en Rentas de la Provincia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

El CONSEJO asume las siguientes obligaciones a su cargo:

- a) EL CONSEJO determinará de común acuerdo con La Auditoría, la cantidad de profesionales que se seleccionarán para las áreas de la AGPS, estando a su cargo la presentación de la nómina de profesionales, garantizando que los mismos cumplan con la idoneidad necesaria para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz las tareas requeridas.



- b) Los profesionales que se designen deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los trabajos que le son encomendados, no pudiendo publicar datos o informaciones sin expresa autorización.
- c) Los profesionales deberán tener conocimiento y estudio de normativa vigente y manejo de paquete Microsoft Office.

La AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA se obliga a abonar mensualmente el valor de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), a cada joven profesional en contraprestación por su desempeño en la AUDITORIA. El profesional debe emitir la factura a favor de LA AUDITORIA y presentarla al sector correspondiente, entre el 1 y el 10 de cada mes por el valor indicado. Las partes convienen que la prestación dineraria a cargo de la AUDITORIA se ajustará por un índice equivalente al mismo que se aplique sucesivamente para incrementar la remuneración de los trabajadores de la AUDITORIA.

El horario de trabajo será definido la COORDINADORA designada por la AUDITORIA. LA AUDITORIA establecerá objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente, para el correcto desempeño del profesional.

La ejecución de los servicios profesionales se desarrollará en el domicilio de la Auditoría, o donde esta lo designe, por un total de veinte (20) horas semanales (distribuidos en cinco 5 días de cuatro 4 horas cada uno). La AUDITORIA confeccionará ACUERDOS INDIVIDUALES por el periodo de CUATRO (4) meses con cada profesional, indicando lo detallado anteriormente.

TERCERA: RESPONSABLES:

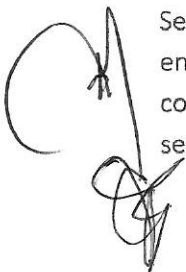
La Auditoría designa como Coordinador del presente convenio a la CPN. Ana Clara Rebuffi, Coordinadora General de Presidencia, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de los objetivos a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes. EL CONSEJO designa a CPN. Patricia Ibáñez como coordinadora del presente convenio.

CUARTA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2027. El CONVENIO mismo podrá prorrogarse automáticamente por acuerdo explícito de las partes, con las modificaciones que consideren oportunos.

QUINTA: SERVICIO PROFESIONAL

Se deja expresamente establecido que el servicio que prestarán los profesionales, no se encuentra enmarcado en el régimen del empleado público, ni dentro de la Ley N° 20.744 sobre contrato de trabajo, ya que el mismo se encuentra dentro de una colaboración institucional de servicio profesional



SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Deber de Confidencialidad: el profesional se compromete a cumplir toda la normativa relacionada con la confidencialidad en el desarrollo del trabajo diario. En virtud de lo cual se compromete a mantener absoluta reserva de la información y/o documentación de la que tenga conocimiento y/o disponga, relacionadas con las tareas del órgano de control, antes, durante y después de expirar el plazo del presente Convenio.

SÉPTIMA: SELLADO

El presente convenio no está alcanzado por el impuesto a los Sellos en razón de las normas vigentes, por las cuales ambas partes revisten el carácter de sujetos no obligados al pago del citado tributo.

OCTAVA: RESCISION

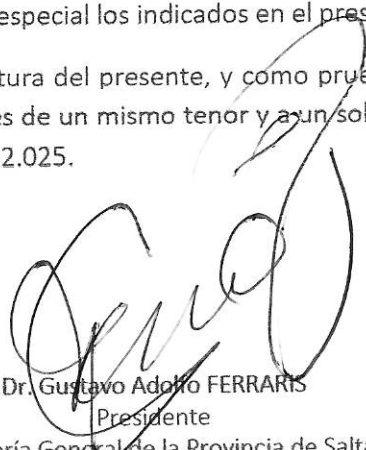
La Auditoría queda facultada a rescindir el presente convenio fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia. La decisión rescisoria deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor a los treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

NOVENA: JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

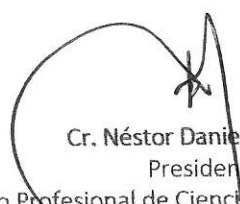
A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilio especial los indicados en el presente.

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de marzo de 2.025.



Dr. Gustavo Adolfo FERRARIS
Presidente

Auditoría General de la Provincia de Salta



Cr. Néstor Daniel CASERES
Presidente

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta